



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 18 de agosto de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

De igual manera se deja en el sentido que obra en el expediente embargo de remanentes proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia (Archivo 20 del expediente digital). Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 23 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2021-00369-00

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

TOTALES:	\$1.251.444,25	\$1.345.240,00
CONCLUSIÓN		
TOTAL, CAPITAL:	\$1.345.240,00	
TOTAL, INTERESES:	<u>\$1.251.444,25</u>	
CAPITAL + INTERESES:	\$2.596.684,25	

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito.



Por otro lado, y en lo que respecta a la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, en contra del común demandado Juan Carlos Castro Galvis y radicado al Nro. 630014003003-2019-00655-00; el juzgado considera que dicha medida NO SURTE EFECTOS LEGALES, ya que las aquí decretadas no han sido perfeccionadas.

En consecuencia, comuníquese al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, que el embargo de remanentes comunicado NO SURTIO EFECTOS LEGALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 184 del 28 de noviembre de 2023)

*LMGR.
(LIQUIDACIONES)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7903e8b3544fcbb1fb68f9c0ca1a14769a59001f47d4db82f61ea37570a083cd**

Documento generado en 27/11/2023 09:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>